

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 17 de diciembre de 2015)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, master universitario y doctorado, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de graduado, de máster Universitario o de doctor e indica, en el Artículo 12 que las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de grado (TFG) que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Art. 1. Objeto.

1. El objeto de este reglamento es regular el trabajo de fin de grado (TFG) en la Universidad de Salamanca y ofrecer un marco normativo común que pretende ajustar las características de este tipo de trabajos a cada titulación adecuando los recursos disponibles en cada centro.
2. El contenido de este reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación.

1. En el caso de los títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las universidades participantes.
2. Para cada titulación se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajos de Fin de Grado, que podrá coincidir con otra ya establecida. La Comisión elevará para su aprobación a la Junta o Juntas de Centro responsables de la titulación un desarrollo de este reglamento adecuado a las características propias de dicha titulación y a lo establecido en la memoria del título. En esta normativa deberán especificarse, al menos,
 - a) Las modalidades y características del TFG.
 - b) Los procedimientos para su organización y planificación: la adscripción de la asignatura TFG a las distintas áreas de conocimiento, reparto de TFG por departamentos, y procedimiento público para la asignación de TFG y tutores a estudiantes.
 - c) El procedimiento de evaluación.
 - d) La fijación del calendario con los periodos de matriculación, evaluación de los

trabajos y revisión de las calificaciones.

Una vez aprobada, tal normativa deberá hacerse pública en la Secretaría y en la página electrónica del centro o de los centros responsables y en la guía académica de la titulación; asimismo deberá registrarse en la Secretaría General de la Universidad de Salamanca tras la revisión del texto por parte del Vicerrectorado de Docencia.

3. Los aspectos relativos al reconocimiento de la dedicación docente de los profesores encargados de los TFG serán regulados con lo que anualmente se apruebe en el *Modelo de plantilla* de la Universidad y quedan, por tanto, fuera del ámbito de este reglamento.

4. Será de aplicación la legislación de propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFG.

Art. 3. Características.

1. El TFG forma parte como materia o asignatura de entre 6 y 30 créditos, del plan de estudios de todo título oficial de Grado. En ningún caso estas asignaturas podrán ser objeto de reconocimiento de créditos ni de compensación.

2. El TFG corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un profesor. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado. Podrá adoptar distintas modalidades (proyecto técnico, trabajo experimental, trabajo teórico-experimental, trabajos de revisión e investigación bibliográfica, etc.), según la naturaleza de la titulación.

Art. 4. Desarrollo y organización

1. El TFG tiene que ser elaborado de forma autónoma por cada estudiante. Excepcionalmente se permitirá un trabajo compartido por más de un estudiante cuando la complejidad del trabajo por desarrollar lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de forma tal que haya una presentación y posterior calificación individual.

2. Con carácter general, el TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un profesor, que ejercerá de tutor académico y que será responsable exclusivamente de asistir y orientar al estudiante en su desarrollo autónomo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, de las actividades formativas ligadas al TFG y de la evaluación del trabajo tutelado. Excepcionalmente la Comisión de TFG podrá autorizar que un TFG sea supervisado, además de por un profesor de la Universidad de Salamanca, por otros tutores, dentro de los siguientes casos:

- a) Miembros del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca, cuando la especialización del tema así lo requiera.
- b) Tutores de prácticas, cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en empresas u organismos distintos de la Universidad de Salamanca. En tal caso, el tutor de la Universidad de Salamanca podrá colaborar con él en la definición del contenido del trabajo y su desarrollo.

Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión de TFG si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y ese organismo o institución.

- c) Tutores de otra universidad, en el caso de los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa de intercambio. En esa situación podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en el otro Centro para ser realizado en este. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFG.

3. En el marco el Plan de Ordenación Docente, los centros propondrán la adscripción de la asignatura TFG a las distintas áreas de conocimiento. Quedarán excluidas de esta asignación aquellas áreas cuyas asignaturas proporcionen mayoritariamente competencias transversales y, por lo tanto, contribuyan en escasa medida a la obtención de competencias específicas del título. La Comisión de TFG realizará una previsión del número de estudiantes que se matricularán de TFG y fijará el número que deberá asumir cada Departamento. Los Departamentos, tal como se lleva a cabo con el resto de asignaturas, propondrán a los profesores encargados de tutelar los TFG que les hayan correspondido en el reparto.

4. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de tutor de TFG ante la Comisión de TFG en el plazo de diez días naturales desde la publicación de las listas de asignación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud.

5. La asignación de un tutor y TFG tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFG y el tutor serán tenidos en consideración por la Comisión de TFG en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en el que se matriculó.

Art. 5. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

2. Excepcionalmente, la anulación de matrícula de Trabajos de Fin de Grado derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación supondrá la devolución de las cantidades abonadas como precio público. Sólo se podrá hacer uso de esta posibilidad en una ocasión por título académico.

Art. 6. Evaluación.

1. La presentación y evaluación del TFG se llevará a cabo una vez superados el resto de créditos que conforman el plan de estudios

2. La Junta de Centro, salvo que las memorias de grado establezcan otra cosa, se acogerán para cada una de sus titulaciones a uno de los siguientes procedimientos:

- a) evaluación por parte del profesor encargado de tutelar la realización del TFG.

- b) evaluación por medio de Comisiones Evaluadoras, cuyos miembros serán elegidos por la Comisión de TFG en coordinación con los Departamentos implicados en la docencia de la titulación, preferentemente entre los profesores que figuren en la oferta de TFG, excluyendo aquellas áreas de conocimiento cuyas asignaturas proporcionen mayoritariamente competencias transversales según consta en el art. 4.3.
3. En el segundo caso, el TFG deberá contar con el visto bueno del profesor o profesores encargados de su supervisión antes de ser presentado ante una Comisión evaluadora.
4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de igualdad, la Comisión de TFG establecerá un protocolo público de evaluación que incluya criterios estables de valoración estableciendo los indicadores referentes a aquellos aspectos del TFG (estructura, contenidos, presentación oral, etc.) que se consideren susceptibles de evaluación. Este protocolo deberá ser seguido por los profesores o Comisiones encargados de evaluar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación.
5. La memoria del TFG, en el formato establecido por la Comisión de TFG y en formato electrónico, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación. El procedimiento de evaluación podrá incluir una parte oral, que podrá desarrollarse de diversas maneras (presentación ante el profesor o profesores, presentación pública, etc.), según quede especificado en la normativa concreta de cada Grado.
6. La Comisión de TFG hará públicos en la Secretaría y en la página web del Centro al comienzo del curso académico los requisitos y las fechas de entrega de los TFG así como los criterios de evaluación y la composición de las Comisiones de Evaluación (número de miembros, titulares y suplentes), en el caso de que sea este el procedimiento de evaluación elegido.
7. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, es aconsejable que el profesor evaluador o la Comisión Evaluadora en su caso hagan llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorarse y ser presentado en la siguiente convocatoria.
8. Los profesores encargados de la evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad a la Comisión de TFG, quien se encargará de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha calificación. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte, sólo se podrá conceder una Matrícula de Honor.
9. En caso de disconformidad con la calificación, el estudiante podrá acogerse para su revisión a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca, con la salvedad de que las referencias contenidas en dicho Reglamento referentes a la Dirección del Departamento se entenderán realizadas a la Presidencia de la Comisión de TFG y las realizadas al Tribunal de Departamento a la propia Comisión de TFG.

Disposición adicional. Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

Disposición transitoria. Curso académico 2015-2016.

1. Salvo acuerdo en otro sentido de la Junta de Centro, las asignaciones de tutores y TFG que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento para el curso académico 2015-2016, no serán modificadas.
2. Las normativas aprobadas por las Juntas de Centro en materia de TFG en desarrollo del Reglamento de Trabajos de Grado y de Máster de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2010 y modificado el 27 de marzo de 2014, seguirán en vigor, excepto en aquello que se opongan a este reglamento, hasta su sustitución, en todo caso antes de que finalice el curso académico 2015-2016, por las normativas contempladas en el artículo 2.2.
3. La Junta de Centro, en el mes siguiente a la entrada en vigor de este reglamento, acordará, a propuesta de la Comisión de TFG, el modelo de evaluación de los TFG que se aplicará en cada titulación, a los efectos de los apartados 2 y 3 del artículo 6, en el curso académico 2015-2016.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, por lo que en esa fecha dejará de aplicarse a los TFG el Reglamento de Trabajos de Grado y de Máster de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2010 y modificado el 27 de marzo de 2014. Seguirá vigente para los Trabajos Fin de Máster hasta la elaboración de un reglamento específico.